

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO
N° 12.000/30/1616.

OBJ.: IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA HABILITACIÓN DE PLAYAS Y BALNEARIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO.

- REF.:** a) Ley de Navegación, Decreto Ley (M.) N° 2.222 de 1978
b) Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941
c) Plan Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.600/41, del 17 de septiembre de 1999.
d) CIRCULAR O-41/004, de fecha 16 de Noviembre de 2007.
-

I.- INFORMACIONES:

- 1.- La Armada de Chile, a través de sus Capitanías de Puerto, mantiene y opera durante todo el año, las 24 horas del día, el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, organización que proporciona seguridad y asistencia a la vida humana en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 2.- Las playas y balnearios, en la mayoría de los casos, son entregadas por la Autoridad Marítima local a concesionarios particulares y/o municipios en forma temporal (periodo estival), quienes tienen la obligación de mantener personal de salvavidas idóneos y los elementos necesarios para contribuir a la seguridad de los bañistas.
- 3.- La salvaguarda de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables significa a la Institución ingentes esfuerzos y empleo de recursos, los que son un aporte de utilidad pública y apoyo social de la Armada de Chile hacia la comunidad que concurre a las playas y balnearios en las diversas regiones de Chile.

II.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE:

- 1.- En coordinación con otros mandos institucionales y organismos públicos y civiles, ejecutar actividades técnicas y operativas de prevención y salvamento de la vida humana, con el propósito de velar por la seguridad de los bañistas y deportistas náuticos en el litoral, ríos y lagos navegables, las que serán apoyadas por los respectivos municipios y concesionarios establecidos en el litoral del área de responsabilidad de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.
- 2.- La Capitanía de Puerto de Coquimbo, anualmente, y entre las fechas del 15 de diciembre al 15 de marzo del año siguiente, habilitará las playas de esta jurisdicción, de acuerdo a lo que informe cada municipio.

III.- OBJETIVOS:

Establecer de forma adecuada y organizada el trámite para la habilitación de playas en los periodos estivales y fines de semana largos, con el objeto de prevenir accidentes debido al aumento de la afluencia de gente a las playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

IV.- TAREAS:

ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA SERENA, COQUIMBO Y LA HIGUERA Y CONCESIONARIOS.

- a) Las municipalidades de La Serena, Coquimbo, La Higuera y concesionarios, antes del finalizar el mes de octubre de cada año, informará vía oficial (carta) a esta Autoridad Marítima, las playas que habilitaran durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre al 15 de marzo del año siguiente, debiendo informar además, las cantidades de salvavidas por playa, medios de apoyo a las tareas de seguridad, etc. Cabe señalar que los horarios de habilitación de las playas serán entre las 12:00 hrs. y hasta las 20:00 hrs.
- b) Dada las características climatologías y geográficas de esta región, se prevé normalmente una afluencia de turistas y bañistas fuera del periodo estival, principalmente en las fechas de los fines de semana largos. Estadísticamente es sabido que existe una gran concurrencia de turistas a las playas, razón por la que, será de responsabilidad de cada municipio y concesionarios requerir la habilitación de las playas y balnearios dentro de sus propias áreas de responsabilidad, debiendo ser informado con una semana de anticipación a la fecha de su habilitación, objeto confeccionar y distribuir posteriormente la correspondiente "Resolución de Habilitación de Playas y Balnearios".

V.- VIGENCIA:

A su recibo, las que se mantendrán las instrucciones como **PERMANENTE**.

COQUIMBO, 18 NOV. 2014

FIRMA DIGITAL

**FELIPE JESÚS GONZÁLEZ ITURRIAGA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

DISTRIBUCIÓN

- 1.- MARITGOBCOQ (Info)
- 2.- I.M. DE COQUIMBO.
- 3.- I.M. DE LA SERENA.
- 4.- SR. FERNANDO DE LA PUENTE H.(ESC. SURF POISSON)
- 5.- SR. FRANCISCO CARRASCO C. (PUB. VELAMAR – PUB. ENTREMAR)
- 6.- SR. ROBERTO RIZZOLLI BETOLA (TRANOI)
- 7.- SR. BORIS BAKULIC F. (PUB. LA TABLA – PUB BAKULIC)
- 8.- SR. CARLOS FARÍAS C. (PUB. EL GRIFO)
- 9.- SR. FELIPE MARTÍNEZ M. (PUB KARDAMOMO)
- 10.- SR. SOC. TURISMO PERROTTA (PUB. EL MUELLE)
- 11.- SR. JORGE ESPINOZA T. (BAÑOS JAMAICA)
- 12.- COMERCIAL DOS VALLES (SR. MAURICIO PIEREBLANQUE – PUB TOLOLO)
- 13.- SR. PEDRO ROIG A. (PUB PLAYA PARAÍSO)
- 14.- BIOQUÍM. LTDA. (DISCOTEQUE OXIGENO)
- 15.- SR. MAX DIDIER (ISLA TOTORALILLO CENTRO)
- 16.- DEPTO. TURISMO I.M. COQUIMBO. (INFO.)
- 17.- DEL. MUNICIPAL AV. DEL MAR (INFO)
- 18.- ARCHIVO OPER.C.P.COQ./